



CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL ENTRE LA AGENCIA GALLEGA PARA LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO EN SALUD Y PFIZER, S.L.U. PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA JORNADA DE HUMANIZACIÓN SANITARIA 2025

Santiago de Compostela, a 11 de junio de 2025.

REUNIDOS

De una parte, **don Antonio Gómez Caamaño**, Conselleiro de Sanidad y Presidente de la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud, actuando en calidad de éste último, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia y de conformidad con el Decreto 144/2024, del 20 de mayo por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Sanidad y el Decreto 112/2015, del 31 de julio, por el que se crea la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud y se aprueban sus estatutos, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno de Galicia; y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra parte **don José Chaves Puertas**, mayor de edad, con DNI _____ en nombre y representación de Pfizer, S.L.U., sociedad domiciliada en Madrid en Avda. de Europa, 20 B, Parque Empresarial la Moraleja, 28108 Alcobendas, Madrid, y con CIF B28089225 ("Pfizer"), debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en virtud de poderes elevados a escritura pública ante el notario de Madrid, D. Martín González-Moral García el 2 de junio de 2023 con el número 825 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica y legitimación suficiente para suscribir este convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general.

EXPONEN

Primero. Que por el Decreto 112/2015, de 31 de julio, se creó la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud (en adelante "**ACIS**") y se aprobaron sus estatutos, adscrita a la Consellería de Sanidad. Entre sus fines generales y objetivos básicos está el de elaborar, en régimen de descentralización funcional, la planificación en materia de docencia, formación, investigación, innovación y evaluación de tecnologías y servicios sanitarios, en función de los criterios y objetivos de planificación estratégica definidos por el Servicio Gallego de Salud y por la Consellería de Sanidad y gestionar el conocimiento en el Sistema público de Salud de Galicia. Su presidencia le corresponde a la persona titular de la Consellería de Sanidad.

Segundo. Que, Pfizer es un laboratorio farmacéutico dedicado a la investigación, fabricación y comercialización de medicamentos de uso humano, que promueve diversos programas formativos dirigidos a mejorar en general la calidad de la Salud Pública y de la gestión de las actividades sanitarias desde distintas perspectivas.



Tercero. Que el presente convenio se formaliza al amparo de lo establecido en el artículo 48.1. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el que se prevé que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia”* y, de modo específico, en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, en el que se regulan los *“Convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general”* y en cuyo apartado 1 se establece que *“Se entenderá por convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, a los efectos previstos en esta Ley, aquel por el cual las entidades a que se refiere el artículo 16, a cambio de una ayuda económica para la realización de las actividades que efectúen en cumplimiento del objeto o finalidad específica de la entidad, se comprometen por escrito a difundir, por cualquier medio, la participación del colaborador en dichas actividades.*

La difusión de la participación del colaborador en el marco de los convenios de colaboración definidos en este artículo no constituye una prestación de servicios.”

Cuarto. Que, ACIS organizará la *“Jornada de Humanización Sanitaria 2025”* (en lo sucesivo, el **“Proyecto”**), de conformidad con la agenda que se adjunta al presente convenio de colaboración empresarial como **Anexo 1** (la **“Agenda”**), cuyo fin es compartir proyectos de éxito y buenas prácticas con homólogos de las siete áreas sanitarias de Galicia.

Quinto. Que, a solicitud de ACIS, Pfizer está interesada en financiar el Proyecto y ACIS está interesada en aceptar y recibir de Pfizer dicha financiación en los términos acordados en el presente convenio de colaboración empresarial.

Sexto. Que ambas partes están interesadas en colaborar en el proyecto descrito en la Cláusula Primera en los términos y condiciones reguladas en el presente Convenio, encontrándose éstas plenamente facultadas para prestar y recibir la totalidad de las prestaciones a las que se refiere este convenio de colaboración, así como cualquier otra de carácter complementario prevista en el mismo y en sus anexos, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para contratar y obligarse mediante este convenio de colaboración.

Séptimo. Que los intereses convergentes de las partes firmantes excluyen el ánimo de lucro, y no pueden satisfacerse adecuadamente mediante la celebración de un contrato de los contemplados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o de otro instrumento ajeno a la naturaleza estrictamente convencional.

En virtud de lo anterior, las partes firman el presente convenio de colaboración empresarial con el fin de participar en el logro de los objetivos manifestados, que se registrará por las siguientes



CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene por objeto establecer las condiciones generales que regulan la colaboración de las Partes en relación con la financiación por parte de Pfizer de la "Jornada de Humanización Sanitaria 2025", en particular en relación con mostrar su respaldo a estas iniciativas que mejoran la calidad asistencial del paciente, proporcionando el apoyo para el desarrollo de la jornada, los medios audiovisuales, el café, el merchandising y el personal de apoyo.

Segunda. Compromisos de ACIS

ACIS se compromete y garantiza a Pfizer que:

(a) El Proyecto será organizado por ACIS de forma autónoma y **absolutamente independiente** a Pfizer. En particular:

- ACIS elegirá a los ponentes participantes de forma independiente sin que le correspondan honorarios por su intervención en esta jornada;
- ACIS decidirá y gestionará todos los aspectos logísticos y materiales relacionados con el desarrollo del Proyecto, de forma independiente y sin la intervención de Pfizer;

(b) El Proyecto se desarrollará conforme a su respectiva agenda, de manera profesional, con la diligencia y el nivel de calidad adecuados a los estándares y prácticas generalmente aceptadas en el sector y que objetivamente sean exigibles en el desarrollo de estas actividades, cumpliendo, en todo momento, con la normativa y los Códigos de conducta éticos y deontológicos que sean de aplicación en cada caso, y en particular, conforme al Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica (el "**Código de Farmaindustria**");

(c) Se trata de una actividad no acreditada, entendiendo por acreditada aquella que ha sido evaluada y ha obtenido un reconocimiento que se plasma en la asignación de un determinado número de créditos concedidos por el organismo competente para ello (de ámbito nacional o internacional, reconocido por el Sistema Español de Acreditación de la FMC);

(d) El contenido del Proyecto, de las ponencias y de la documentación será equilibrado, sin sesgo, de carácter no promocional y de acuerdo con la información contenida en la ficha técnica en lo que respecta a los medicamentos de Pfizer;

(e) Las ponencias impartidas serán elaboradas por los ponentes seleccionados por ACIS, bajo la única y exclusiva responsabilidad del correspondiente ponente, sin la intervención de Pfizer. En consecuencia, el contenido y las opiniones vertidas en cada ponencia, que no tienen por qué ser coincidentes con las de Pfizer, serán responsabilidad exclusiva de tal ponente y de ACIS;

(f) Pfizer podrá solicitar revisar el contenido de las presentaciones que contengan información sobre los productos de Pfizer para asegurar que se ajusta a lo indicado en la ficha técnica. En caso de solicitar Pfizer dicha revisión, ACIS entregará el material en el plazo más breve de tiempo posible y en cualquier caso con al menos 72 horas de antelación a la celebración del Proyecto. Asimismo, ACIS se compromete a respetar los comentarios y cambios realizados por Pfizer en la versión final. Pfizer por su parte únicamente propondrá modificaciones que aseguren su adecuación a la ficha técnica;



(g) ACIS solicitará, tramitará, gestionará y obtendrá las notificaciones, permisos y autorizaciones necesarios y convenientes para la celebración del Proyecto y para la correcta ejecución de este convenio;

(h) Antes de la fecha de inicio del Proyecto financiado por Pfizer bajo este convenio, ACIS enviará a Pfizer el presupuesto desglosado de la colaboración, copia del cual se adjuntará al convenio como **Anexo 2** (el "**Presupuesto**");

(i) En el Proyecto no se ofrece a los laboratorios la posibilidad de patrocinar planes de apoyo a la formación de profesionales sanitarios;

(j) Antes del inicio del Proyecto financiado por Pfizer bajo este convenio, ACIS enviará a Pfizer el detalle sobre la forma en la que divulgará la colaboración económica prestada, incluyendo lugares en las que hará visible dicha colaboración y resto de detalles de la misma, bajo el compromiso de incluir el nombre de Pfizer y su imagen corporativa (que serán facilitados por ésta) en todos los informes y documentación que se emitan en relación con cada partida financiada por Pfizer bajo este convenio, incluida su página web, presentaciones y material que se proporcione a los asistentes; en el caso de no darse ese paso previo o no acceder ACIS a las peticiones (razonables) de Pfizer, ésta quedará eximida de pagar el importe correspondiente;

(k) La Aportación Económica (tal y como se define a continuación) será aplicada única, exclusiva e íntegramente a financiar los costes por patrocinio relacionados con el Proyecto según el Presupuesto emitido por ACIS;

(l) ACIS responderá ante Pfizer de cuantos daños o perjuicios puedan irrogarse a terceros y/o a Pfizer como consecuencia de la organización y desarrollo del Proyecto y/o del incumplimiento de las garantías prestadas y sus obligaciones bajo este convenio;

(m) El uso de la colaboración económica proporcionada por Pfizer en virtud del presente convenio de colaboración empresarial está sujeto al cumplimiento de todas las leyes aplicables y de las normas éticas establecidas por la Federación Europea de Industrias y Asociaciones Farmacéuticas (EFPIA). De acuerdo con las normas de la EFPIA, un Evento Educativo organizado por un Tercero (el "Evento") puede requerir la aprobación del Sistema de Investigación de Ética de Conferencias System/e4ethics. Cuando se requiera dicha aprobación, ACIS certifica que ha presentado o presentará el Evento, tal como se especifica en el sitio web <https://www.ethicalmedtech.eu/e4ethics/about-e4ethics/>.

La Organización Sanitaria confirma que ha obtenido u obtendrá dicha aprobación. Si no se obtiene la aprobación requerida según las normas de la EFPIA arriba mencionadas, Pfizer tiene derecho a terminar esta colaboración inmediatamente tras la notificación y cualquier importe pagado por Pfizer será reembolsado por ACIS a Pfizer dentro de los 30 días siguientes a la fecha de dicha notificación de terminación.

Tercera. Compromisos de Pfizer

Con la finalidad de lograr dicho objeto, Pfizer se compromete a financiar el Proyecto mediante la aportación de la colaboración que sea requerida de acuerdo con el Presupuesto. En particular, el coste por el patrocinio del Proyecto es de **tres mil euros (3.000,00 €)** (la "**Aportación Económica**"), que será destinado por la ACIS única y exclusivamente a financiar los

gastos especificados en el Presupuesto, y satisfecha, mediante transferencia a favor, a la cuenta que a tal efecto indique ACIS tras la celebración del Proyecto.

Las partes reconocen expresamente que la colaboración económica de Pfizer prevista en este convenio no supone un acto de inducción a la aprobación, financiación, prescripción, adquisición, recomendación o uso de medicamentos de Pfizer, ni se realiza como medio de promoción de los productos de Pfizer, ni pretende influenciar en el resultado de un ensayo clínico o de cualquier otra forma beneficiar indebidamente las actividades de Pfizer.

La colaboración de Pfizer en el Proyecto se limitará en su caso a la financiación de las partidas descritas en el Presupuesto, no teniendo obligación de colaborar económicamente con ACIS en el Proyecto más allá de lo expresamente acordado en este convenio (ni, en particular, en gastos o conceptos no detallados en el Presupuesto), ni en otros proyectos desarrollados por esta entidad iguales o similares, salvo acuerdo expreso escrito de las partes en ese sentido.

Cuarta. Propiedad intelectual

Los derechos de propiedad intelectual que pueda derivarse de este convenio estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en la materia, en particular, al Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual; a los artículos 53 y siguientes de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como en la normativa que establezcan el Ministerio de Sanidad y la Consellería de Sanidad en esta materia.

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad entre las partes.

Los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre la totalidad de las creaciones resultado de este convenio, serán titularidad de ACIS.

Cada parte necesita la autorización expresa de la otra para editar, representar, grabar y reproducir audiovisual, informáticamente, o por cualquier otro medio, formato o soporte, el resultado y los materiales fruto del desarrollo del Proyecto.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte de cualquiera de ellas de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial de la otra, facultará a ésta para instar la resolución del presente convenio.

Quinta. Obligaciones en materia de protección de datos y confidencialidad

Las partes firmantes serán obligadas en materia de protección de datos a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones vigentes sobre la materia, adoptando las medidas que resulten necesarias para cumplir sus previsiones y, en particular, para garantizar la seguridad e integridad de los datos y su protección frente a alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.



1. Tratamiento de datos personales de los firmantes de este convenio:

La base legitimadora del tratamiento de estos datos personales es el cumplimiento de una misión realizada en interés público basada en la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la necesidad de tratar dichos datos para la ejecución del convenio suscrito.

Respecto a los datos personales sobre los que cada una de las partes ostente la condición de responsable del tratamiento, las personas interesadas podrán solicitar ante éstas el acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos. En el caso de ACIS, se realizará a través de la Sede Electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en <https://www.xunta.gal/exercicio-dos-dereitos>. Para Contactar con la persona delegada protección de datos y obtener información adicional, se podrá acudir al siguiente enlace: <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos>.

Las partes garantizan el cumplimiento del deber de información previsto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016, respecto del personal a su servicio, propio o ajeno, cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento del convenio.

Asimismo, el representante de ACIS puede acceder a mayor información sobre el tratamiento que realiza Pfizer de sus datos de carácter personal a través del siguiente enlace: <https://privacycenter.pfizer.com/es/spain>.

2. Deber de confidencialidad:

Las partes firmantes deberán respetar el secreto profesional y, en consecuencia, mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la totalidad de los documentos, datos e informaciones que le sean confiados para la formalización y desarrollo del presente convenio. Así mismo, quedan expresamente obligados:

- A utilizar dicha información exclusivamente en el ámbito de relación objeto del presente convenio y para los fines en el establecidos;
- A no comunicarla, total o parcialmente, a ningún tercero sin autorización expresa del emisor salvo en los supuestos previstos por la ley, requiriéndose el mismo compromiso del personal a su servicio o de quien colabore con ellos en la ejecución del convenio;
- A facilitar el acceso a la información sólo al personal que la necesite para el desarrollo de la citada relación, al que se le comunicará la obligación de tratar la información a la que tenga acceso de manera estrictamente confidencial.
- A aplicar medidas de cautela y protección y destruir en cualquier momento la documentación escrita recibida si así lo solicita la parte que la proporcionó.

Se considerara información confidencial aquella a la que las partes firmantes accedan en virtud del presente convenio, especialmente la de tipo técnico o tecnológico, administrativa, o económico-financiera, siempre que no tenga carácter público o notorio. Este deber se mantendrá aún después de finalizada la relación que vincula a las partes.



Sexta. No exclusividad

Este convenio no limita a las partes para establecer convenios de colaboración con otros terceros, si fuese necesario, para acciones relacionadas con el objeto del mismo.

Séptima. Declaraciones y garantías

Al aceptar la Aportación Económica, ACIS está de acuerdo en que:

- La colaboración económica de Pfizer no provocará que ni ACIS ni, según su leal saber y entender, ninguna persona asociada o relacionada con dicha entidad o esta colaboración haga nada que conlleve que Pfizer obtenga o retenga negocio indebidamente o adquiera cualquier ventaja empresarial indebida;
- Ni ACIS ni, según su leal saber y entender, ninguna persona asociada o relacionada con ella o esta colaboración destinará ninguna parte de la colaboración recibida de Pfizer a ofrecer o pagar, directa o indirectamente, dinero o cualquier cosa de valor con el propósito de influir sobre cualquier empleado público o cualquier otra persona para que Pfizer obtenga o retenga negocio indebidamente o adquiera una ventaja empresarial indebida.
- Pfizer podrá, en cualquier momento, divulgar públicamente que ha facilitado a ACIS la colaboración económica a la que se refiere este Convenio; y
- Pfizer estará facultada para revocar o suspender cualquier colaboración económica si tuviera conocimiento de que cualquier persona asociada o relacionada con ACIS o esta colaboración ha destinado o pretende destinar cualquier parte de la colaboración a tratar indebidamente de influir en cualquier empleado público o en cualquier otra persona para obtener o retener negocio o para adquirir una ventaja empresarial.

Octava. Extinción

Además del cumplimiento de las actuaciones que constituyen el objeto del mismo, serán causas de extinción del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El común acuerdo de las partes firmantes, formalizado documentalmente.
- c) La imposibilidad, legal o material, de cumplir con alguna de sus cláusulas.
- d) El incumplimiento total o parcial de las cláusulas y obligaciones establecidas en este convenio por cualquiera de las partes que no sea subsanado en el plazo de treinta (30) días siguientes a la recepción de la notificación escrita de la parte que aprecie el incumplimiento, identificando dicho incumplimiento y reclamando su subsanación.
- e) La vulneración del deber de confidencialidad de los datos de carácter personal o de cualquier otra obligación derivada de la legislación de protección de datos de carácter personal.
- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.



La resolución anticipada del convenio comportará la liquidación del mismo por acuerdo de la Comisión de Seguimiento.

Novena. Comisión de seguimiento

En caso de dudas o desavenencias en la interpretación de este convenio, cualquiera de las partes firmantes podrá instar la constitución de la Comisión de Seguimiento, para dirimir las mismas, que se reunirá a instancia de cualquiera de ellas.

La comisión estará integrada por cuatro personas: dos por cada una de las partes firmantes, debiendo al menos una de las personas que representa a cada parte tener un perfil técnico vinculado al objeto del convenio. Las otras dos personas que completan la comisión son:

- a) Por ACIS: La persona que ostente la Gerencia o persona en quien delegue, que actuará como presidente de la comisión y tendrá voto de calidad en caso de empate.
- b) Por Pfizer: La persona que firme el convenio o persona en quien delegue.

La Comisión de Seguimiento tendrá, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en relación con las funciones del órgano de vigilancia y control, las siguientes facultades:

1. Seguir, interpretar y evaluar las acciones derivadas del convenio.
2. Adoptar o proponer las medidas necesarias para garantizar el ejercicio coordinado de las competencias de cada una de las partes.

Décima. Naturaleza jurídica y resolución de conflictos

Este convenio se configura como de colaboración empresarial, según lo previsto en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

En ningún caso, debe considerarse que el presente convenio persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

Asimismo, este convenio se registrará por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y por la legislación sobre la materia objeto del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente convenio de colaboración está excluido del ámbito de aplicación de esta ley. No obstante, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de dicha ley, se aplicarán los principios de ésta para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse.

Las dudas que se puedan plantear sobre su interpretación se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes por la Comisión de Seguimiento.

No obstante, en caso de persistencia del desacuerdo, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa resolver cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir de su interpretación y cumplimiento, de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



Undécima. Registro de convenios, transparencia y buen gobierno

La firma de este convenio de colaboración lleva implícito el consentimiento expreso de las personas intervinientes para que la Administración Pública Autonómica Gallega pueda hacer públicos los datos de carácter personal que figuren en él, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley gallega 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

El presente convenio será objeto de inscripción en el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, en los términos previstos en el Decreto 126/2006, de 20 de junio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

Duodécima. Nulidad parcial

Si un tribunal competente fallara que cualquier disposición del convenio es nula o de imposible cumplimiento en decisión definitiva e inapelable, dicha decisión no afectará en modo alguno a la validez del resto del convenio.

Decimotercera. Notificaciones

Cualquier notificación realizada a una de las Partes en virtud del convenio o en relación con el mismo se efectuará por escrito y deberá entregarse personalmente o enviarse a las partes a las direcciones y personas indicadas en el encabezado del convenio. Las notificaciones se estimarán efectuadas al recibo de las mismas.

Decimocuarta. Inexistencia de relación laboral

La suscripción de este convenio no implicará relación laboral, contractual o de cualquiera otro tipo entre los profesionales que realicen las actividades objeto de este convenio y las partes firmantes.

Decimoquinta. Régimen de modificación del convenio

La modificación de este convenio se ajustará a lo previsto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Requerirá acuerdo unánime de los firmantes y se recogerá expresamente mediante la firma de una addenda. No obstante lo anterior, seguirán en vigor las obligaciones contraídas por ACIS respecto a cualquier acuerdo de confidencialidad o de salvaguarda de secretos pactado con Pfizer.

Decimosexta. Vigencia

El presente convenio de colaboración empresarial estará vigente desde el día siguiente al de su firma por todas las partes y hasta que se cumplan todas las prestaciones a las que éstas se obligan, sin perjuicio de que su duración no podrá exceder del 31 de diciembre de 2025.



AXENCIA GALEGA
DE COÑECEMENTO
EN SAÚDE



Y, para que así conste, firman digitalmente el presente convenio de colaboración empresarial

Por la Axencia Galega para a Xestión do
Coñecemento en Saúde,

Por Pfizer, S.L.U.

Antonio Gómez Caamaño

José Chaves Puertas



Anexo 1

Agenda del proyecto

Esta Jornada de Humanización Sanitaria tiene por objetivo poner en común las iniciativas desarrolladas en el ámbito de la humanización sanitaria en los diferentes centros del Servicio Gallego de Salud, darlas a conocer, y compartir los detalles de su desarrollo y sus resultados.

Se estructura a través de una reunión de las personas implicadas en las iniciativas puestas en práctica, de las personas responsables de humanización de las áreas sanitarias y de servicios centrales y de los equipos directivos.

La Jornada será grabada para su posterior difusión.

La Jornada se celebrará en el salón de actos de la Consellería de Sanidade, en horario de mañana (10:00-14:30 h.) en el mes junio de 2025 (previsiblemente el día 10 de junio) siguiendo la distribución que a continuación se detalla

- 10:00 - 10:10 INAUGURACIÓN
- 10:10 - 10:30 Ponencia Inaugural
- 10:30 - 11:00 I Sesión: Área Sanitaria da Coruña e Cee
- 11:00 - 11:30 II Sesión: Área Sanitaria de Santiago de Compostela y Barbanza
- 11:30 - 12:00 III Sesión: Área Sanitaria de Ferrol
- 12:00 - 12:30 IV Sesión Área Sanitaria de Ourense, Verín y O Barco de Valdeorras.
- 12:30 - 12:45 Pausa café.
- 12:45 - 13:15 V Sesión Área Sanitaria de Pontevedra y O Salnés
- 13:15 - 13:45 VI Sesión Área Sanitaria de Vigo
- 13:45 - 14:15 VII Sesión: Área Sanitaria de Lugo, A Mariña y Monforte de Lemos
- 14:15 - 14:30 CIERRE Y CONCLUSIONES



Anexo 2

Presupuesto Jornada de Humanización Sanitaria 2025

Los gastos imputables al Proyecto objeto del presente convenio se corresponden con los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Medios audiovisuales, realización y producción	1.850 €
Café	500 €
Merchandising	500 €
Personal de apoyo	150 €
TOTAL	3.000 €

No están previstas en esta colaboración partidas relativas a transferencias de valor a profesionales sanitarios.